



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2017-00021-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** JULIAN GERARDO BENAVIDES  
**ACCIONADO:** BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL- SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 26 de enero de 2017, en contra de BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL- SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 3 de marzo de 2017 (fls. 121 y 122), el cual fue notificado por correo electrónico el 24 de mayo de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 121 a 123).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda en término proponiendo excepciones.

De las excepciones se corrió traslado según se observa folio 169.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR el día dos de agosto (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para celebrar la respectiva audiencia inicial.**

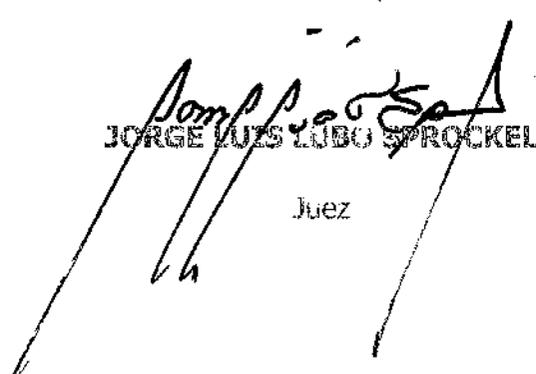
**Se reconoce personería jurídica a la doctora IVONNE ADRIANA DIAZ CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.084.485 y portadora de la Tarjeta

Profesional No. 77.748 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 152 del plenario.

En los términos del inciso 3° del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado del demandante, doctor MANUEL DAVID JARAMILLO DUQUE, visible a folio 156.

Se reconoce personería jurídica a la doctora ANA MARÍA JARAMILLO AROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.260.985 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 205.392 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 162 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **16 DE JULIO DE 2016**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA